4 Octubre, 2005

La Justicia reconoce la legalidad de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento referentes a los inmuebles del Casco Viejo de Corralejo

La Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2.003 desestimaba el recurso de reposición interpuesto por Bloque Canarios, S.L. contra el acuerdo del mismo órgano que denegaba la licencia de derribo de una edificación sita en la C/ María Santana Figueroa, Primo de Rivera y García Escámez por “existir dudas razonables sobre la titularidad dominical del bien inmueble a derribar”. En sentencia de fecha 1 de septiembre de 2.005, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1, la actuación del Ayuntamiento encuentra sustento en varias sentencias del Tribunal Supremo, según las cuales “la regla general de otorgamiento de licencias se quiebra cuando existen dudas razonables sobre la titularidad privada del terreno”. Por ello, el fallo de la sentencia desestima el recurso interpuesto por la entidad mercantil Bloques Canarios, S.L.

Por su parte, existe otra sentencia de la misma fecha, pero dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2, recaída en el procedimiento interpuesto por la misma entidad mercantil, contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 4 de diciembre de 2.003 en la que se desestimaba el recurso de reposición contra la denegación de licencia de derribo en C/ La Iglesia, 16. En esta sentencia se estima que el Ayuntamiento obró legalmente al denegar la licencia en base a la existencia de documentación presentada por quienes alegan ser propietarios del inmueble, aunque no se dio audiencia a Bloques Canarios por lo que se interpreta que se les dejó en situación de indefensión, fallándose la estimación parcial del recurso, con la retroacción de las actuaciones administrativas al momento en que se debió dar audiencia a Bloques Canarios, S.L., pero sin llegar a reconocer la legalidad del derribo pretendido.

En consecuencia, aunque ha habido algún defecto de forma por parte de la Administración Municipal, por otra parte perfectamente subsanable, se ha reconocido judicialmente la legalidad de las actuaciones en este conflictivo asunto en el que el Ayuntamiento ha respaldado siempre los derechos y los intereses de las familias que han habitado las viviendas afectadas desde hace muchas décadas.